"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas"

ORDENANZA N° 14-10:

Visto:

La solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), Expte N° 035-10; y

Considerando:

Que por medio del referido Expte el Ejecutivo Municipal solicita plazo de noventa días, para el cumplimiento de la presentación establecida por LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 257, Art.107, inciso 2: "2) Presentar al Concejo antes del 31 de marzo de cada año la rendición de cuentas sobre la percepción e inversión de fondos de la Municipalidad, según las normas que establezca el Tribunal de Cuentas", y el Art. 99 del Reglamento de Contabilidad, Ley N° 2303, respecto de la DOCUMENTACION del Ejercicio 2009;

Que este Cuerpo procede favorablemente;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTICULO 1°:</u> PRORROGASE hasta el 30-06-10 el plazo para la presentación de la DOCUMENTACION ANUAL 2.009 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, según lo solicitado en el Expte N° 035-10, Registro de Mesa de Entradas de este Deliberativo Municipal.-

<u>ARTICULO 2º</u>: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

<u>ARTICULO 3°</u>: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA Nº 04 - 10, del 08 de Abril de 2.010.-

APOSTOLES, Mnes, 09 de Abril de 2010.-